

COMISIÓN EJECUTIVA de la
Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el COVID-19,
5ª Reunión

Barcelona, a **23 de marzo** de 2020

Siendo las 18:00 horas y en convocatoria virtual de la Comisión Ejecutiva con la asistencia de los miembros designados en el acta constitutiva de la Comisión de Seguimiento prevista en la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo relativa a la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19, se somete a la consideración de la Comisión las siguientes cuestiones:

1.- Se da cuenta de los escritos remitidos por los Decanatos de los partidos judiciales de **Terrassa, Mataró, Girona y Sabadell**, en que se contiene los acuerdos alcanzados por las juntas de jueces con competencia en materia de Familia sobre **unificación de criterios** que han de regir en la ejecución de las medidas sobre régimen de custodia, visitas y estancias adoptadas judicialmente en los procedimientos de familia durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La Comisión toma conocimiento de todos ellos, en tanto que adoptados en el marco de la habilitación recibida por el acuerdo de la CP de Consejo General del Poder Judicial de 20 de marzo de 2020.

2.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Juez Decano de Martorell en que dispone que de forma excepcional y durante el período a que se extienda el estado de alarma los asuntos urgentes que se susciten en materia de VIDO serán asumidos por el juzgado de guardia, quedando el Juez titular del Juzgado mixto nº 5, con competencia exclusiva en materia de

violencia de género, quedará en situación de disponibilidad para reforzar el juzgado de guardia si fuere necesaria su intervención.

La Comisión toma conocimiento.

2bis.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Juez Decano de El Prat de Llobregat en que dispone que de forma excepcional y durante el período a que se extienda el estado de alarma los asuntos urgentes que se susciten en materia de violencia sobre la mujer (VIDO) serán asumidos por el juzgado de guardia, quedando el Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5, con competencia exclusiva en materia de violencia de género, en situación de disponibilidad para reforzar el juzgado de guardia si fuere necesaria su intervención.

La Comisión toma conocimiento.

2ter.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Juez Decano de Igualada en que dispone que de forma excepcional y durante el período a que se extienda el estado de alarma los asuntos urgentes que se susciten en materia de VIDO serán asumidos por el juzgado de guardia, quedando el Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, con competencia exclusiva en materia de violencia de género, en situación de disponibilidad para reforzar el juzgado de guardia si fuere necesaria su intervención. En el mismo acuerdo se dispone que el Juzgado de guardia “asumirá el resto de asuntos que se planteen en el resto de Juzgados de los previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020 y el acuerdo del 15 de marzo dictado por el Excmo. Presidente del TSJ de Cataluña. Del mismo modo los distintos Jueces deberán estar disponibles para los casos que la carga de trabajo no permita que el Juez de guardia asuma los asuntos urgentes del resto de Juzgados”

La Comisión toma conocimiento y aprueba también la asunción por el Juzgado de guardia de la totalidad de las causas urgentes e inaplazables que se susciten en los demás juzgados del partido judicial, dadas las extremas medidas de confinamiento a las que está sometida la ciudad de Igualada y su comarca, así como la dimensión que los contagios ha tomado en esa demarcación, que recomienda limitar las salidas domiciliarias a las estrictamente indispensables.

2quater.- Se da cuenta del acta de Junta de jueces del partido judicial de Mollet del Vallès en que dispone que de forma excepcional y durante el período a que se extienda el estado de alarma los asuntos urgentes que se susciten en materia de VIDO, y también de Registro Civil, sean asumidos por el juzgado de guardia, quedando el Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (Registro Civil) y núm. 4 (VIDO), en situación de disponibilidad para reforzar el juzgado de guardia si fuere necesaria su intervención.

La Comisión toma conocimiento.

3.- Se da cuenta del acuerdo de la Presidencia del TSJC por el que se dispone la prórroga de jurisdicción de la juez que sirve el Juzgado de Tremp, para la cobertura del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vielha e Mijaran, en lo que se refiere a las actuaciones consideradas urgentes hasta que la juez D^a xx, adscrita al juzgado de Vielha, termine el periodo prescrito de aislamiento (en principio hasta el 25 de marzo), sin perjuicio de lo que se pueda acordar si cambian las circunstancias.

La Comisión toma conocimiento

4.- Acuerdo del Decano de los Juzgados de Arenys de Mar sobre minimización de los riesgos con ocasión de las declaraciones de los detenidos que deban ser puestos a disposición del Juzgado de Guardia, en el que se dispone que puedan realizarse por medio de videoconferencia u otro canal de comunicación análogo puesto a disposición por el Departament de Justicia, con las dependencias policiales en las que se encuentre el detenido. Asimismo, se adoptan determinadas cautelas en la realización de otras declaraciones y comparecencias.

Esta Comisión de Seguimiento toma conocimiento del acuerdo y de la excepcionalidad a que responde, y recuerda la necesidad de asegurar en todo caso que las comunicaciones autorizadas se lleven a cabo en las condiciones y con las garantías que contempla el art. 229.3 de la LOPJ y resulten así certificadas las asistencias respectivas tanto por el LAJ como, en su caso, por el secretario de las diligencias policiales; y también que corresponde al juez cerciorarse de que el detenido presentado se encuentra en condiciones óptimas para ser escuchado sin merma de ninguno de sus derechos constitucionales.

5.- Acuerdo de la Decana de Barcelona, de 20 de marzo, por el que aclara otro anterior de 16 de marzo limitando el acceso a la Ciutat de la Justicia a las personas interesadas en causas consideradas urgentes en la Instrucción del CGPJ.

La Comisión toma conocimiento y se da por enterada.

6.- Se da cuenta del escrito dirigido a esta Comisión de Seguimiento por la Decana de los Juzgados de Barcelona en que informa de que el día 17 de marzo dictó acuerdo gubernativo por el que dispuso el cierre provisional las plantas del Edificio P de la CJ, en el que se encuentran ubicados los Juzgados de lo Penal de Barcelona, a fin de llevar a cabo una limpieza de todo el edificio, dejando condicionada la reapertura a la conformidad de las autoridades sanitarias. Informa asimismo, de que la gerencia territorial ha comunicado la finalización de las labores de limpieza exhaustiva, a pesar de lo cual ha logrado obtener la conformidad de la autoridad sanitaria. Da cuenta, igualmente, que a lo largo de esta semana, desde el martes 24, algunos Juzgados Penales que tienen su sede en dicho edificio P tienen programadas actividades de las consideradas urgentes e inaplazables que hacen imprescindible el acceso y disponibilidad efectiva de tales dependencias.

La Comisión toma conocimiento de la situación descrita y, dadas las garantías ofrecidas por la Gerencia territorial sobre la finalización de las labores de desinfección ordenadas, así como que la falta de conformidad de las autoridades sanitarias es debida a razones operativas, en ningún caso de tipo sanitario, considera que se dan los requisitos para que la Sra. Decana pueda autorizar el retorno de los Juzgados Penales a sus sedes naturales para la prestación de las actuaciones urgentes e inaplazables que les incumben.

7.- Se da cuenta del escrito dirigido a esta Comisión de Seguimiento por el Decano de los Juzgados de Badalona en que informa de la incidencia ocurrida en el Juzgado de Primera Instancia nº 8 (competencia en materia de familia), al dar positivo a COVID-19 uno de sus funcionarios y haber sido confinado otro funcionario del mismo juzgado por contacto con una persona positiva al mismo virus. Se da cuenta de que el LAJ de dicho Juzgado ha comunicado dicha circunstancia al Departament de Justicia y a la Gerencia Territorial, que el viernes pasado se hizo una limpieza a fondo del Juzgado, y también que ha solicitado a la autoridad sanitaria el cierre de las instalaciones del juzgado. No consta la adopción de decisión alguna de cierre de la instalación judicial y tampoco que se hubiere visto afectado el servicio urgente a desempeñar por los juzgados alojados en el edificio sito en C/ Francesc Layret, si bien a prevención, se ha aconsejado que el personal judicial del edificio de

Francesc Layret, no acuden a la sede en el día de hoy. Los órganos de Primera Instancia tiene una segunda sede en edificio radicado en la calle Santa Bárbara, desde el que podrían ser realizadas las actuaciones urgentes e inaplazables.

La Comisión toma conocimiento de la situación descrita y, puesto que se ha hecho efectivo ya el desalojo temporal y se han completado las labores de limpieza y desinfección del espacio ocupado por los funcionarios afectados por el COVID-19, obtenidas las garantías debidas de los responsables sanitarios de la gerencia territorial, considera que se darían los presupuestos para que el Decano pueda autorizar el retorno de los Juzgados de Primera Instancia a sus sedes naturales para la prestación de las actuaciones urgentes e inaplazables que les incumben.

Sin otro particular, y siendo las 09:00 horas del siguiente día 24 de marzo, se dar por concluida la sesión.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Seguimiento y también de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justicia de la Generalitat.